


<p>DECRETO N° 184</p> <p>FECHA: Abril 23 de 2020</p>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 354 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de noviembre de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el Artículo primero del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:


"ARTÍCULO PRIMERO. FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS. Establecer las fechas de pago del impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes a la vigencia fiscal 2020:

Periodo/Trimestre	Fecha límite pago sin recargo	Fecha límite pago con recargo
Primero	30 de abril	
Segundo	15 de julio	30 de julio
Tercero	15 de octubre	30 de octubre
Cuarto	18 de diciembre	28 de diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese parcialmente e inclúyase un párrafo 3 (transitorio) al Artículo segundo del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. FECHAS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS. Establecer las fechas de pago del impuesto de industria y comercio y avisos, correspondientes a la vigencia fiscal 2020:

Periodo/Mensualidad	Fecha límite pago sin recargo	Fecha límite pago con recargo
Abril	No se genera facturación	
Mayo	No se genera facturación	
Junio	No se genera facturación	
Julio	21 de julio	28 de julio
Agosto	24 de agosto	28 de agosto
Septiembre	24 de septiembre	29 de septiembre
Octubre	23 de octubre	28 de octubre
Noviembre	23 de noviembre	27 de noviembre
Diciembre	23 de diciembre	29 de diciembre

DECRETO N° 184 FECHA: Abril 23 de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

(...)

PARÁGRAFO 3 (TRANSITORIO): Como en los meses de abril, mayo y junio no se genera facturación, el valor del impuesto correspondiente a dichos periodos será liquidado y facturado en seis (6) cuotas iguales, sin intereses, pagaderas de julio a diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese un párrafo tercero al Artículo tercero del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

(...)


“PARÁGRAFO 3. Las declaraciones de impuesto de industria y comercio correspondientes al periodo gravable 2019 – vigencia fiscal 2020, que sean escaneadas y enviadas a través de correo electrónico, tendrán plena eficacia y validez tanto para el contribuyente como para la administración tributaria municipal, recordando que las mismas deben estar firmadas por quienes tienen el deber formal de hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese parcialmente el Artículo cuarto y su párrafo primero del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. FECHAS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer para las **PERSONAS JURÍDICAS** las fechas límite para la presentación de la declaración y autoliquidación privada del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta el último número del NIT sin incluir en este criterio el dígito de verificación:

Último número del NIT (Sin incluir DV)	Fecha límite para la presentación de la Declaración (año gravable 2019- vigencia fiscal 2020)
1	12 de junio de 2020
2	16 de junio de 2020
3	17 de junio de 2020
4	18 de junio de 2020
5	19 de junio de 2020
6	23 de junio de 2020
7	24 de junio de 2020
8	25 de junio de 2020
9	26 de junio de 2020
0	30 de junio de 2020

PARÁGRAFO 1. Establecer para las **PERSONAS NATURALES** como fecha límite para la presentación de la declaración y autoliquidación privada del impuesto de industria y comercio, **EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2020.**

<p>DECRETO N° 184</p> <p>FECHA: Abril 23 de 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 3 de 3</p>	

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese parcialmente el Artículo quinto del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. FECHAS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer el plazo para presentar las declaraciones de Retención en la Fuente de Industria y Comercio, **correspondientes al segundo bimestre**, así:

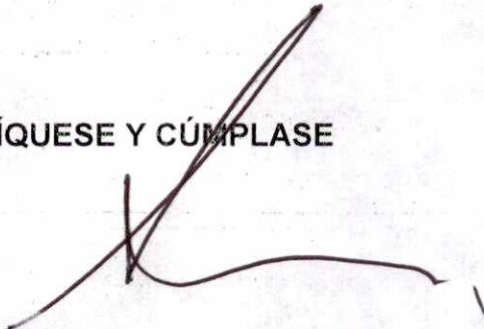
Bimestre	Fecha límite
Periodo 2	30 de junio de 2020

ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 354 del 20 de noviembre de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Fernando Vélez Uribe
 Revisó: César Augusto Montoya Ortiz
 Revisó: Juan Carlos Jaramillo Gómez
 Aprobó: Victor Hugo Gil Salazar

Profesional Universitario
 Líder de Programa
 Secretario de Hacienda
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

